

Datos del Expediente**Carátula:** MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HERDEROS DE LORUSSO ALBERTO ISAIAS S/ APREMIO**Fecha inicio:** 25/04/1996**N° de Receptoría:** 0 - 0**N° de Expediente:** 1568**Estado:** A Despacho**Pasos procesales:**

Fecha: 10/10/2018 - Trámite: SUBASTA - ORDENA

Anterior10/10/2018 - SUBASTA - ORDENA **Siguiente****Referencias****Trámite Despachado** ESCRITO ELECTRONICO (238400116000701858)**Trámite Despachado** ESCRITO ELECTRONICO (237000116000701857)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

"MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HERDEROS DE LORUSSO ALBERTO ISAIAS S/ APREMIO ", expte. N° "1568 "

Mar del Tuyú, 10 de Octubre de 2018

Autos y Vistos: Agréguese; atento a lo pedido, cumpliéndose con la documentación acompañada los recaudos exigidos por el art.568 del CPCC. y art.16 ley 13.406, decretase la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada, embargado y anotado en el Registro de la Propiedad, con la base del 80% de la tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debiendo previamente aceptar el cargo a los fines señalados.-

Y publíquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos y que el comprador deberá abonar en el acto del remate el 20% de seña y la comisión del 3% y el 10% de los honorarios del martillero en concepto de aporte previsional, e integrar el saldo del precio dentro del quinto día de realizado el remate.- En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que cubra el importe de los rubros indicados en el punto III (tasa y sobretasa de justicia, honorarios, aportes, IVA, gastos).-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excm. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.7219" y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta con sucesivas transmisiones onerosas-, ordénase la imposibilidad de ceder el boleto, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose los oficios pertinentes.-

Asimismo, librese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas inhábiles (art. 16 inc.5 Ley citada).-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costa. Notifíquese.(art.135 del CPCC).-

A los fines señalados en el punto IV in fine oficiese como se solicita.-

Al resto, y teniendo en cuenta lo solicitado en el cuarto punto del que se provee, con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hácese lugar a la restricción de oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en cien pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda en los edictos a publicarse.-

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos librese oficio al Registro de la Propiedad.-

Del lugar propuesto para realizar la subasta traslado por el término de cinco días (art. 150 CPCC).-

Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hácense lugar a las condiciones propuestas en el punto V primera parte, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

Ofíciase como se solicita en el punto V in fine.-

Hágase saber al Sr. Martillero que deberá dar cumplimiento con la Res. Gral. nro. 3724/2015 de la Afip.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HERDEROS DE LORUSSO ALBERTO ISAIAS S/ APREMIO

Fecha inicio: 25/04/1996

N° de Receptoría: 0 - 0

N° de Expediente: 1568

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 30/10/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) **30/10/2023 13:44:54 - SUBASTA - ORDENA**

Referencias

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (222700116001234160)

Funcionario Firmante 30/10/2023 13:44:53 - MAGIOLI Sergio Eduardo - JUEZ

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (228700116001232265)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Mar del Tuyú, de Octubre de 2023.-

Autos y Vistos: Atento lo solicitado, siendo exacto lo expuesto, por contrario imperio dejese sin efecto el despacho de fecha 23/10/2023 (art. 238 del CPCC). En tal sentido, habiéndose cumplido con la documentación acompañada oportunamente los recaudos exigidos por el art. 568 del CPCC. y art.16 ley 13.406, decrétase la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada, embargada y anotada en el Registro de la Propiedad, conforme lo prescripto por el art. 562 del C.P.C.C., lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excma. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, la que se realizará en forma electrónica, por intermedio del martillero propuesto en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21)., con la base del 80% de la tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debiendo previamente aceptar el cargo a los fines señalados.-

Y publíquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos, también se dejará constancia que a la AUDIENCIA DE ADJUDICACION que deberá comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta, quien deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC. Deberá adjuntar el comprobante de pago de SEÑA, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto que resulte vencedor, el que podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía y el tres por ciento (3%) a cargo de cada parte, en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES DEL MARTILLERO (Art. 54 de la Ley 14085) con más el 10% en concepto de aportes previsionales e IVA en caso de corresponder. Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por

Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar en el término de 48 horas el 1,5 % del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. No se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5 % por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre de corresponder, publicación que deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta.-

En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que cubra el importe de los rubros de: tasa y sobretasa de justicia, honorarios, aportes, IVA, gastos.-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excm. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.7219" y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta con sucesivas transmisiones onerosas-, ordénase la imposibilidad de ceder el boleto, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose los oficios pertinentes.-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costa. Notifíquese (art.135 del CPCC).-

Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hágase saber que se impone una restricción de oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en diez mil pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda en los edictos a publicarse.-

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos librese oficio al Registro de la Propiedad.-

Líbrese Oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en forma electrónica y por secretaría a fin de que proceda a la apertura de una cuenta como perteneciente a estas actuaciones y a nombre del suscripto.-

Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hácense lugar a las condiciones propuestas, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

Citase a los eventuales acreedores hipotecarios, si los hubiere en el informe de dominio acompañado.-

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar

el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Depósito en Garantía: Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a subastarse, deberán con cinco (5) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5 % del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, deberá presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de la subasta judicial.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo).-

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

Quien resulte comprador deberá depositar el 20% del monto ofertado, en concepto de depósito en garantía, en el plazo de cinco días hábiles previo a la adjudicación del boleto de la subasta electrónica, acompañando en autos la boleta pertinente, con la documentación que acredite su identidad y constituyendo domicilios.

Una vez informada por el martillero la fecha de comienzo de la celebración de la subasta, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA, a fin de que comparezcan el Sr. martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Asimismo, el comprador deberá depositar el importe del precio al contado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, dentro del quinto día de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate (art. 581, CPCC). Caso contrario, rige el art. 585 del CPC (postor remiso).

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la registración a la subasta (art. 21 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A.), quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación presentándose el comisionista y el comitente en la audiencia dispuesta por el art. 38 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A. munidos de la documentación pertinente .-

Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.

Hágase saber que los gastos de escrituración serán a cargo del comprador en subasta.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

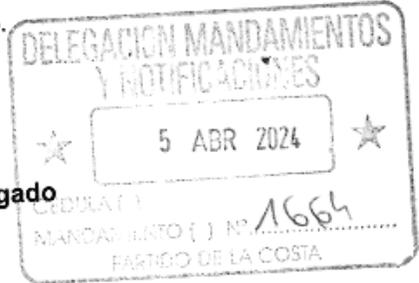


MAGIOLI Sergio Eduardo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: GUERRA JAVIER VLADIMIRO
Organismo: JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA
Carátula: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HERDEROS DE LORUSSO ALBERTO ISAIAS S/ APREMIO
Número de causa: -1568-
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: javier.guerra@pjba.gov.ar
Fecha Notificación: 5/4/2024
Alta o Disponibilidad: 4/4/2024 13:49:27
Firmado y Notificado por: MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/04/2024 13:49:25
Firmado por: MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. VINCENTI Antonio Eduardo. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

M.- Fecha de recepción en Ofic./ Deleg. o Juzgado de Paz
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.- Sello del Órgano
JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE LA COSTA.-
DOLORES
MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-
MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HERDEROS DE LORUSSO ALBERTO ISAIAS S/ APREMIO (EXPTE. 1568/96)

Juzgado/Tribunal

Departamento Judicial
Tipo de diligencia

Carátula del expediente

Copias para traslado
Oficina interviniente

CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)

URGENTE

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

Denunciado Constituido Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento: Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública: Con cerrajero

Denuncia de otro domicilio: Denuncia de bienes Otros

En fs. OF. JUSTICIA de JUZ. de PAZ de Mar del Tuyu.-

El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en **MAR DEL TUYU**, cuya Nomenclatura Catastral **IV-N-101-21**, de propiedad de la demandada, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videograbar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-

Para el cumplimiento de su cometido el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y cerrajero, como así también allanar domicilios y puertas de acceso común, si así fuera menester.-

Se encuentra facultado para diligenciar el presente el **Martillero Antonio Eduardo Vincenti.-**

Para mejor recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: *Mar del tuyú, 30 de Octubre de 2023- (...) Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el*

Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible e atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal), (...)- Fdo. MAGIOLI Sergio Eduardo - JUEZ.-

En la ciudad de Mar del Tuyú, a los días del mes de Abril del año 2024.-
Pase a su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú.-
Firma y Sello

JAVIER VLAJ
OFICIAL

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: YF4JQ4



229200116001283342

C-7 Prueba / -37 77.39.89,34-

CATASTRO PARCELARIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y PREVISION
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

PARTIDO
GRAL LANALLE

UBICACION
 111010 CATASTRO

Cuadril **IV**
 Sección **N**
 Chacra
 Quinta
 Fracción
 Manzana **101**

SUPERFICIES

Parc.	Superficie	Parc.	Superficie	Parc.	Superficie
1	317,57	16	317,71		
2	322,52	17	322,45		
3	487,50	18	487,51		
4	"	19	"		
5	"	20	"		
6	"	21	"		
7	322,52	22	322,45		
8	317,57	23	317,71		
9	341,24	24	341,24		
10	678,72	25	678,72		
11	"	26	"		
12	"	27	"		
13	"	28	"		
14	"	29	"		
15	341,24	30	341,24		

SUPERFICIE TOTAL: 46622m²

PLANOS ACREGADOS

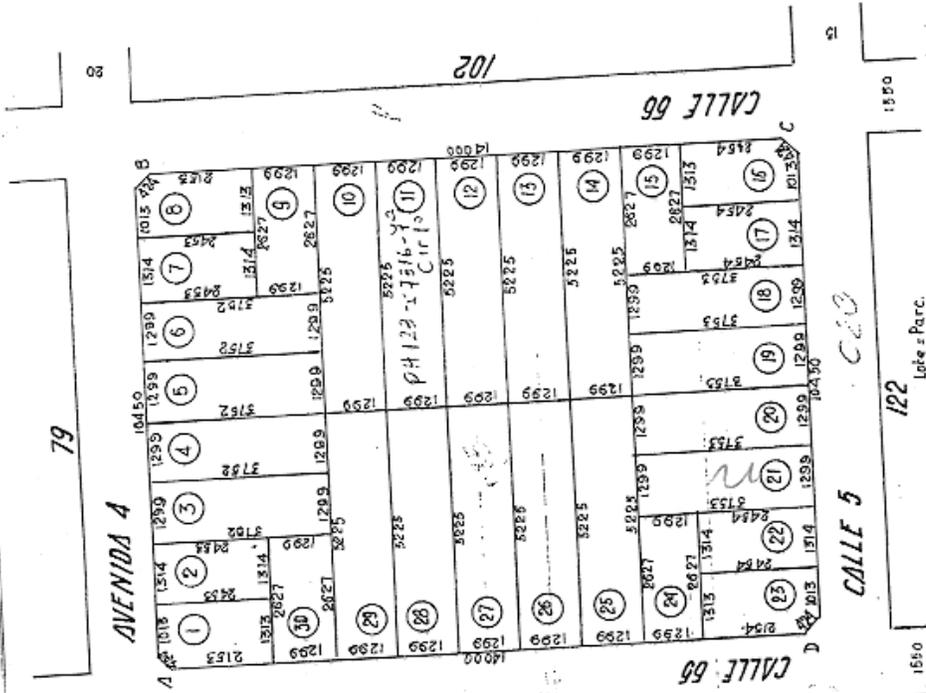
DIRECCION EDICION 42-50-46 - 48-55-45

RENTAS PROPIEDAD

OTRAS FUENTES

PLANOS MODIFICATORIOS

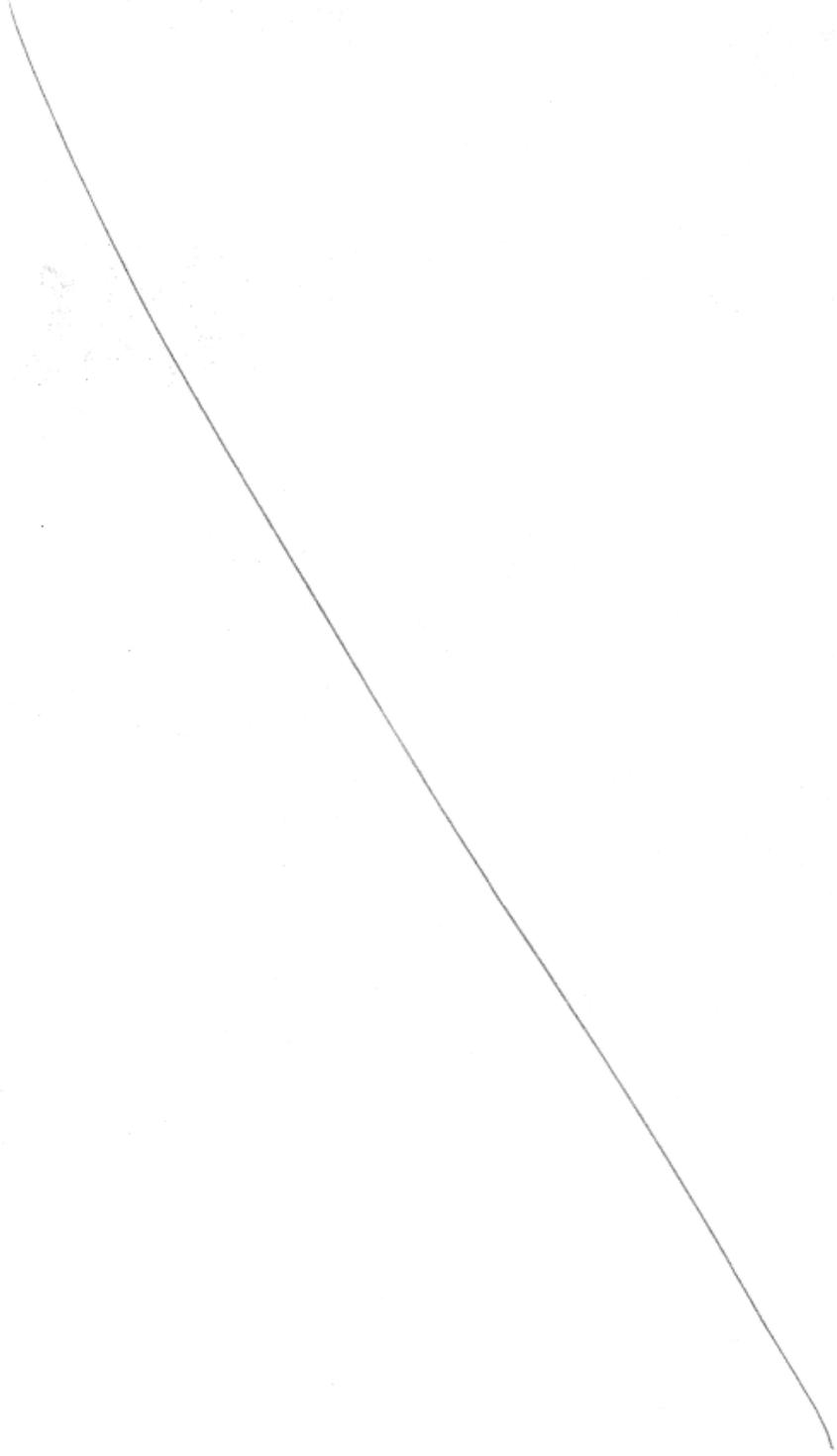
PH 123-163-96 (R. 6)



CALLE	SERVICIOS SANITARIOS		AFIRMADOS		MEJORAS	MUNICIPALES	OTROS
	NUM.	FECHA	FECHA	FECHA			
AB							
PC							
CB							
DC							

REGISTRO N.º 278
 FECHA 8-1-54
 FIRMA *[Signature]*
 CONTROL
 001065

JAVIER VLADIMIR
OFICIAL DE JU



GUERRA
STICIA

Mar del Tuyu, 08 de Abril de 2024.-

Señor Juez

Informo a usted que en el día de la fecha siendo las 10.30 hs. me constituyo en el domicilio indicado en el presente mandato según plancheta adjunta en compañía del martillero Sr. Antonio Eduardo Vincenti Dni nº 13.318.872 y constato un lote baldío . En este acto el martillero citado procede a tomar fotografías y hacer una filmación del lugar .-Con lo que doy por finalizado el acto y elevo el presente a sus efectos.-

JAVIER VLADIMIRO GUERRA
OFICIAL DE JUSTICIA

PLANILLA BIEN INMUEBLE A SUBASTAR

MARTILLERO: **ANTONIO EDUARDO VINCENTI**

DESCRIPCION DEL BIEN: *Un lote baldío, ubicado sobre calles de tierra y en zona con construcciones aledañas. A 500mts aprox. del mar y a 250mts aprox. del asfalto. Zona con servicios públicos. Medidas: 487,51mt²*

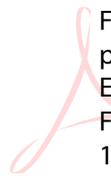
OCUPADO **NO**

UBICACIÓN: *Calle 5 e/ 65 y 66, de MAR DEL TUYU.- Nomenclatura catastral: Circ.IV; Sec.N; Manz.101; Parc.21.- FOL. 1707/47 del Partido de General Lavalle (42) Partida 37873.-*

EXHIBICION DEL BIEN: DIA Y HORA: **CUANDO EXISTA LA POSIBILIDAD DE COORDINAR FECHAS LA SABRÉ.-**

Declaro que los datos aportados corresponden al inmueble cuya subasta se ordenara en los autos **"MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HERDEROS DE LORUSSO ALBERTO ISAIAS S/ APREMIO (EXPTE. 1568/96)**, del Juzgado Paz Letrado de La Costa

VINCENTI
Antonio
Eduardo

 Firmado digitalmente
por VINCENTI Antonio
Eduardo
Fecha: 2024.04.17
11:32:10 -03'00'
Firma y sello



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

COORDINA FECHA REGISTRO DE SUBASTAS

Depto. Judicial DOLORES, 10 de Mayo de 2024.-

CARATULA: **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HERDEROS DE LORUSSO**

ALBERTO ISAIAS S/ APREMIO (EXPTE. 1568/96)

ORGANO JURISDICCIONAL: **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA COSTA**

MARTILLERO: **ANTONIO EDUARDO VINCENTI - TELÉFONO: 02241-536511**

PUBLICACIÓN EDICTO BOLETÍN OFICIAL:

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL: **05/08/2024** HORA: **10.00HS.**

FECHA DE INICIO: **20/08/2024** HORA: **10.00HS.**

FECHA DE FINALIZACIÓN: **02/09/2024** HORA: **10.00HS.**

EXHIBICION DEL BIEN: **09/08/2024 de 10.00 HS a 10.30hs**

Link video: <https://youtu.be/05lGhliOUHM>

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: **15/08/2024** HORA: **10.00HS.**

FECHA DE AUDIENCIA ADJUDICACION (art.38): **10/09/2024** HORA: **10.00HS.**

BIEN A SUBASTAR

INMUEBLE: **FOL. 1707/47 - Partida 37873.-**

PARTIDO: **Partido de General Lavalle** LOCALIDAD: **MAR DEL TUYU**

CALLE: **Calle 5 e/ 65 y 66, de MAR DEL TUYU.-**

DATOS CATASTRALES: **Circ.IV; Sec.N; Manz.101; Parc.21.-**

VINCENTI
Antonio
Eduardo

FIRMA MARTILLERO

Firmado digitalmente
por VINCENTI Antonio
Eduardo
Fecha: 2024.05.10
12:49:41 -03'00'

FIRMA FUNCIONARIO REGISTRO

Dra. LUCRECIA INES GOMEZ
ABOGADA - SECRETARIA
JEFA DEL REGISTRO PUBLICO
DEPTO. JUDICIAL DOLORES

